

ASUNTO: Cédula de notificación por estrados de la apertura de las **48 horas**, del **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el 13 de junio de 2024, por el ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en **contra los resultados consignados en el acta de cómputo estatal**, así como la entrega de la constancia de mayoría de la elección de gobernador.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **12:30 horas** del día 15 de junio de 2024, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 327 y 353 párrafo segundo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que, en este acto en los estrados de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el inicio del plazo de **48 horas**, para la publicación del escrito que contiene el **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, presentado el 13 de junio de 2024, por el ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, en **contra los resultados consignados en el acta de cómputo estatal**, así como la entrega de la constancia de mayoría de la elección de gobernador.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados físicos y estrados electrónicos de la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma que permanecerá fijada durante **48 horas** contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

ATENTAMENTE



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC



Autorizó	Mtra. Abigail Montes Leyva
Revisó	Claudia Itzel González Fuentes
Elaboró	Cynthia Reyes López

Con anexo de escrito original de Juicio de Inconformidad de 14 fojas, acusas originales de escritas de solicitudes dirigidos a los Consejos Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, respectivamente; copia certificada de acta de sesión permanente de la Jornada Electoral de 01 fojas, impresión a color de folio 006795 de 02 fojas

impepac
Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
RECIBIDO
13 JUN 2024
HORA: 23:30 horas
FIRMA: *[Firma]*
CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Cuernavaca, Morelos a 13 de junio de 2024

006819

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL IMPEPAC
PRESENTE

impepac
Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
14/06/24
9:35
[Firma]

Por este conducto le solicito de tramite al Juicio de Inconformidad que presenta el que suscribe a nombre del Partido de la Revolución Democrática, contra **LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO ESTATAL ASI COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE GUBERNATURA.**

Recibi en sus originales de juicios de inconformidad de 14 fojas. acusas originales de escritas de solicitudes dirigidos a los Consejos Distritales Electorales I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII respectivamente. copia certificada de acta de sesión permanente de la Jornada Electoral de 01 foja. impresión a color de folio 006795 de 02 fojas

Sin mas por el momento quedo a sus órdenes.

~~**SERGIO ERASTO PRADO ALEMAN**
PRESIDENTE
Partido de la Revolución Democrática~~

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVIDO POR: PARTIDO
DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL

H. TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

SERGIO ERASTO PRADO ALEMAN en mi carácter de PRESIDENTE de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos, personalidad que tengo debidamente acreditada ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en calle CALLE JUAN N. ALVAREZ, NÚMERO 303, COLONIA LOMAS DE LA SELVA, C.P. 62270, EN CUERNAVACA, MORELOS., así mismo se me puede localizar en el número telefónico 7779319227 y acreditando para los mismos efectos a los CC. Gonzalo Gutiérrez Medina y Beatriz Cabrera Fuentes, comparezco para exponer lo siguiente:

Que mediante presente ocurso y con fundamento en los artículos 311, 319, 321, 322, 324, 328, 329, 331, 375, 376 y demás aplicables de la Legislación Electoral en Vigor, vengo a interponer RECURSO DE INCONFORMIDAD sobre los siguientes actos:

ACTO O RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.- LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO ESTATAL, ASI COMO LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA DE LA ELECCION DE GOBERNADOR

AUTORIDAD RESPONSABLE.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

HECHOS

- 1.- El pasado 2 de junio de 2024 se llevo a cabo la Jornada Electoral en el estado de Morelos, donde se eligió a gobernador del estado.
- 2.- Con fecha 5 de junio del 2024, el Consejo Distrital Electoral, inició sesión siendo las 08:00 horas con la finalidad de hacer el conteo y computo final de las casillas pertenecientes a dicho distrito, esto con la finalidad de cumplir la norma legal que establece nuestra legislación en el artículo 243 del Código Electoral para dar **CERTEZA Y EXACTITUD** a las elecciones del pasado 2 de junio del año en curso. Dicha sesión termino hasta el día 9 de junio de 2024.
- 3.- Durante la sesión del conteo y computo de las casillas se mostro que muchas actas tenían inconsistencias severas en el rubro de generales, donde se especifica el numero de boletas extraídas, así como el numero de boletas sobrantes, el número de votantes, así como también el número de Representantes de Partidos Políticos que votaron en dicha casilla, percatándonos que numerosas actas se encontraban en esa situación y que no importando que estas tuvieran errores, estos fueron pasados por alto, y no se hizo el ejercicio de revisar dichos paquetes electorales para poder dar certeza, pese a demostrarse que de la simple lectura de numerosas actas existían inconsistencias graves y que por consiguiente dichos paquetes deberían de haber sido abiertos y realizarse nuevamente el conteo realizado por los funcionarios de casilla.

Además de eso, al solicitar copias de las diversas actas y del número de boletas que se entregó a cada casilla, estos datos fueron negados parcialmente y entregaron otra información.

Nuestra insistencia es en darle certeza a los resultados, y se manifiesta que no es posible validar un simple conteo de votos para cada partido, si no se tenía la certeza de cuantas personas habían votado en cada casilla y cuantas boletas habían sido extraídas de la urna.

4.- Por medio de un oficio, mismo que se muestran como pruebas, se le solicito al Consejo Estatal lo siguiente:

1. Copia simple de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante mesas directivas de casilla de la elección de gobernador.
2. Copia simple de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante el distrito electoral de las casillas que presentarán alguna irregularidad, datos erróneos o falta de documentación de la elección de Gobernador.
3. Informe cuantas boletas de la elección de gobernador fueron mandadas a hacer, el destino de cada una de ellas y cuantas fueron entregadas a cada mesa directiva de casilla.
4. Informe cuantas boletas sobrantes de la elección de gobernador fueron entregadas por las mesas directivas de casilla como parte de la entrega de los paquetes electorales de la elección de gobernador.
5. Informe el total de personas que votaron en la elección de gobernador de acuerdo a los cuadernillos, ya sean personas de cada casilla o representantes de partidos políticos.
6. Informe de la integración y capacitación que tuvieron los integrantes de todas y cada una de las casillas. En donde se señale quienes integraron cada mesa directiva de casilla, así como el estatus en cuanto a si fueron propietarios, suplentes o de la fila de electores.

5.- Por medio de 12 oficios, mismo que se muestran como prueba, se le solicito al Consejo Estatal lo siguiente lo siguiente:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de Gobernador por el principio de mayoría relativa, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas, como las levantadas en el consejo Distrital, de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de Gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Mismo que a la fecha de la presentación de este escrito no habían respondido.

AGRAVIOS

Antes de manifestar nuestros agravios solicitamos a esta Sala Superior del H Tribunal que se nos aplique el principio general del derecho *iura novit curia y da mihi factum dabo tibi jus* establecido en la jurisprudencia S3ELJ 03/2000, así mismo solicitamos que se considere para los agravios no solamente a este capítulo, sino en general el juicio mismo, toda vez que los hechos, preceptos violados, pruebas, etc., forman parte de los agravios, sirvan de apoyo las siguientes Jurisprudencias:

AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR.—En atención a lo previsto en los artículos 2o., párrafo 1, y 23, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que recogen los principios generales del derecho *iura novit curia* y *da mihi factum dabo tibi jus* (el juez conoce el derecho y dame los hechos y yo te daré el derecho), ya que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, puesto que el juicio de revisión constitucional electoral no es un procedimiento formulario o solemne, ya que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a su decisión, la Sala Superior se ocupe de su estudio.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/99.—Coalición integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Revolucionario de las y los Trabajadores.—30 de marzo de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-127/99.—Coalición integrada por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México.—9 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-291/2000.—Coalición Alianza por Querétaro.—1o. de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2001, suplemento 4, página 5, Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2000.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 21-22.

AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL.—Debe estimarse que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-107/97.—Partido Revolucionario Institucional.—9 de octubre de 1997.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-041/98.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de agosto de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-043/98.—Partido del Trabajo.—26 de agosto de 1998.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 1998, suplemento 2, páginas 11-12, Sala Superior, tesis S3ELJ 02/98.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 22-23.

1.- Nos causa agravio primeramente la negativa de los Consejos Distritales a entregar la información solicitada, puesto que de los 12 distritos el único que a la fecha ha respondido parcialmente es el distrital IV.

La elección de gobernador estuvo plagada de irregularidades, mismas que ameritan la nulidad de la elección, por haberse presentado en mas de un 30% de las casillas, así como por situaciones que generan que se vulneren los principios fundamentales de votar y ser votado, así como también el derecho a la libertad del voto.

En el documento señalado como CDE-IV que es el Acta de sesión permanente de la jornada electoral del proceso local ordinario 2023-204 (sic) del consejo distrital electoral IV, con

cabecera en Tetela del volcán, Morelos., en su pagina 3 señala que a las 11:45 de la mañana del día de la elección se habían instalado el 91.53% de las casillas, faltando por instalarse 16 casillas en dicho distrito. Sin embargo ese mismo informe señala que a las 9:20AM faltaban 127 casillas que representan 67.2% de casillas en el distrito por instalarse. Esta situación afecto gravemente a nuestros militantes y simpatizantes, ya que una instrucción al interior del partido fue la de salir a votar 8:00AM, lo cual genero una situación de cansancio y pérdida de tiempo que ocasiono que muchas personas no pudieran esperarse y ejercer su derecho.

Esto solo en dicho distrito, los demás distritos NO han sido capaces de informar al respecto, así como tampoco de informar como se integraron las casillas, por lo que no existe certeza de si los votos de cada uno de los ciudadanos se recibieron por las personas correctas y facultadas para ello. Si bien es cierto que la función ciudadana de ser funcionario de casilla, es un deber cívico, es importante y fundamental que si dicho deber se toma tan a ligera que en esta ocasión fueron cientos los funcionarios faltantes también cierto es que no podemos garantizar que quienes terminaron integrando las mesas de casilla no sean profesionales del fraude electoral, y por eso es fundamental el informe por parte de la autoridad electoral, para tener la certeza en la integración y en la hora de apertura de las casillas, ya que están en promedio estuvieron cerradas durante el 20% del tiempo señalado para recibir la votación durante la jornada electoral, generando, en analogía un 20% de personas que no pudieron ejercer su derecho al voto, y si a eso se le agrega la posible actitud mal intencionada de funcionarios de la fila que entorpecieron, tal vez de forma intencional, el inicio de la votación, podríamos hablar de una acción perpetrada con el fin de inhibir la participación de determinados sectores de la población.

Violación del Principio de Legalidad: las aperturas tardías de casillas representan una violación al principio de legalidad dado que requiere que todas las acciones de las autoridades electorales se realicen en estricta conformidad con las leyes y reglamentos establecidos, sin desviaciones o arbitrariedades.

En consideración a qué las leyes electorales especifican horarios claros para la apertura de las casillas, permitiendo que los ciudadanos ejerzan su derecho al voto en un tiempo razonable. La apertura excesivamente tardía de las casillas viola estas disposiciones legales, impidiendo que muchos votantes puedan ejercer su derecho debido a la limitación temporal.

De una interpretación funcional del artículo 348, fracción XI, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, se desprende que procede la causal de nulidad de la votación cuando se acrediten plenamente las irregularidades graves; que no sean reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo; que en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación, y que sean determinantes para el resultado de la votación. Debiendo entender por irregularidad cualquier acto, hecho u omisión que ocurra durante la jornada electoral que contravenga las disposiciones que la regulan, y que no encuadren en alguna de las hipótesis de nulidad de votación previstas en las fracciones I) a XIII), del precepto legal antes transcrito, toda vez que no toda conducta activa o pasiva que contravenga los principios rectores de la función electoral, en principio, puede ser

considerada como una irregularidad; no toda violación puede actualizar el supuesto normativo de referencia, sino que debe tratarse de irregularidades distintas a las causales de nulidad de votación.

Además indica una ineficiencia en la gestión realizada por el IMPEPAC reflejada en la ineficiencia de los funcionarios electorales, que resultó en largas filas y tiempos de espera prolongados, también constituye una violación de la legalidad a las normativas electorales dado que el IMPEPAC está señalado como la autoridad que debe proporcionar los recursos y la organización necesaria para que el proceso se desarrolle sin contratiempos y la incapacidad para hacerlo resulta en la negación del derecho al voto para aquellos que no pudieron esperar en las filas.

La violación de estas normas no solo afecta el derecho al sufragio de miles de ciudadanos, sino que también atenta contra el derecho de la candidata a gubernatura a ser votados en un proceso justo y equitativo.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO ANTE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL LOCAL.

De una interpretación sistemática de los artículos 1 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el control ex officio en materia de derechos humanos debe ser acorde con el modelo general de constitucionalidad como esencia de la función judicial, por tanto, lo deberán ejercer todos los jueces del país. Ahora bien, de una interpretación conforme en sentido amplio del derecho humano consagrado en el artículos 35, fracción II, concatenado con el 41, fracción I, párrafo segundo, de nuestra carta magna, en especial el derecho a ser votado para todos los cargos de elección popular, favorece en todo tiempo a los ciudadanos mexicanos siempre y cuando cumplan los requisitos que la ley establezca, esto como prerrogativa para acceder al ejercicio del cargo público a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; de ahí que este derecho básico no es contrario a lo establecido en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Violación del Principio de Independencia: Al existir una baja considerable de funcionarios y tener que integrar un más de un 50% de las casillas personas de las filas que no hubiesen sido seleccionadas y capacitadas nos vemos ante la posible interferencia externa, lo que representaría una violación al principio de independencia el cual asegura que las autoridades electorales operen sin influencias externas, garantizando que las decisiones y acciones se basen exclusivamente en la ley y en el interés público, sin embargo, el proceso electoral reflejo la falta de organización y con las irregularidades observadas pueden ser indicativas de una interferencia externa en las funciones de las autoridades electorales, la independencia se compromete si con las decisiones y acciones tomadas durante el proceso electoral que estuvieron influenciadas por actores externos o intereses particulares.

Además, se cuestiona la autonomía desde la percepción de que las autoridades no actuaron de manera autónoma puede ser reforzada por la falta de transparencia y la ausencia de documentación clave, como las actas de escrutinio. Esto sugiere una posible manipulación o

control indebido sobre el proceso electoral, erosionando la credibilidad y legitimidad de las autoridades electorales.

Violación del Principio de Imparcialidad: la apertura tardía y filas largas se vuelve una violación al principio de imparcialidad que exige que las autoridades electorales actúen sin favoritismos ni prejuicios, garantizando igualdad de condiciones para todos los candidatos y votantes dado que se crearon condiciones desiguales por la apertura tardía de las casillas y la ineficiencia en la gestión de los votantes pueden favorecer a ciertos candidatos sobre otros. Pese a decir, los votantes de áreas específicas o con limitaciones de tiempo pueden verse desproporcionadamente afectados, lo que resulta en una ventaja injusta para algunos candidatos.

Lo anterior refleja un tratamiento discriminatorio por la percepción de que las autoridades no actuaron de manera equitativa se agrava cuando las irregularidades afectan de manera desproporcionada a ciertos grupos de votantes, cuestionando así la imparcialidad del proceso.

Violación del Principio de Objetividad: la falta de procedimientos claros violentan el principio de objetividad obliga a las autoridades a actuar con base en hechos verificables y a diseñar procedimientos claros que minimicen los conflictos y las irregularidades en todas las etapas del proceso electoral, entonces la apertura tardía de casillas y la ausencia de actas de escrutinio indican una falta de procedimientos claros y bien establecidos para manejar el proceso electoral, ello crea un entorno propenso a errores y conflictos, afectando la integridad del proceso.

Las irregularidades señaladas representan violaciones sustanciales y generalizadas de los principios rectores del proceso electoral, afectando negativamente la credibilidad y legitimidad del proceso. Estas violaciones comprometen los derechos democráticos fundamentales, tanto de los ciudadanos como de los candidatos, y socavan la confianza en el sistema electoral, cuestionando la autenticidad y validez de los resultados obtenidos.

El segundo derecho consagrado en el artículo 35 es el derecho de los ciudadanos a ser votados para cargos de elección popular, asegurando condiciones de paridad. Esto significa que cualquier ciudadano, cumpliendo con los requisitos legales, tiene la posibilidad de postularse para cargos públicos y ser elegido por sus conciudadanos, sin embargo, al obstaculizar la apertura de las casillas, se violenta el derecho a ser votado, cuya violación de este Derecho genera:

Inequidad en el Proceso Electoral: Las irregularidades en la apertura de casillas pueden afectar la percepción de un proceso electoral justo y equitativo. Si ciertos candidatos o partidos son percibidos como beneficiarios de estas irregularidades, esto socava la equidad del proceso.

Impacto en la Representación: La falta de condiciones equitativas para todos los candidatos puede influir en los resultados electorales, afectando la representatividad y diversidad en los cargos de elección popular.

Lo que tiene como consecuencia,

La desigualdad en la Competencia Electoral: La falta de paridad en el acceso y

participación puede resultar en una competencia electoral desigual, donde algunos candidatos tienen ventajas indebidas sobre otros.

Otra afectación es:

El debilitamiento de la democracia: La percepción de falta de equidad y transparencia en el proceso electoral puede debilitar la confianza en la democracia y en la capacidad de las instituciones para representar adecuadamente a la ciudadanía, por tal; en conclusión, se considera que la apertura tardía de las casillas electorales no solo afecta el derecho de los ciudadanos a votar, sino que también pone en riesgo el derecho a ser votado en condiciones de paridad, estas violaciones pueden tener consecuencias graves para la equidad y la legitimidad del proceso electoral, así como para la confianza en las instituciones democráticas. Es esencial que se tomen medidas para garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos en el artículo 35 de la Constitución, asegurando así un proceso electoral justo y transparente.

Tesis

Registro digital: 170783

Instancia: Pleno

Novena Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 83/2007

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXVI, Diciembre de 2007, página 984

Tipo: Jurisprudencia

DERECHOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA A VOTAR Y SER VOTADO. SON DERECHOS FUNDAMENTALES PROTEGIDOS A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE ACUERDO AL SISTEMA COMPETENCIAL QUE LA MISMA PREVÉ.

Los derechos de participación política establecidos en las fracciones I y II del artículo 35 constitucional son verdaderas garantías individuales o derechos fundamentales, en primer término, porque participan de la posición de supremacía que tiene dicho precepto constitucional, de lo cual deriva que no sean disponibles en su núcleo esencial para los poderes constituidos; en segundo término, porque suponen una relación de interdependencia con las demás normas sobre derechos y libertades reconocidas en la norma suprema (sin libertad de expresión sería imposible el ejercicio efectivo del derecho de voto; al mismo tiempo, sin un gobierno sujeto a la legitimidad del voto público y a elecciones periódicas, sería difícilmente garantizable el goce efectivo de las demás garantías constitucionales); en tercer lugar, porque las pretensiones y expectativas que forman su objeto son claves para la organización y el funcionamiento del sistema democrático constitucional que la norma suprema trata de establecer. En ese sentido, los derechos de participación política, por virtud de su atributo de fundamentales, gozan de la protección constitucional encomendada al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a sus respectivas esferas de competencia jurisdiccional.

Acción de inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006. Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Revolucionario Institucional. 7 de diciembre de 2006. Unanimidad de diez votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretarios: Fernando Silva García y Alfredo Villeda Ayala.

El Tribunal Pleno, el quince de octubre en curso, aprobó, con el número 83/2007, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de octubre

de dos mil siete.

Nota: Por ejecutoria del 21 de febrero de 2012, el Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 432/2011 derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

Por lo que solicitamos que se entregue a este H. Tribunal dicho informe, y se someta el mismo a revisión para verificar lo antes señalado y que no hemos estado en posibilidad de analizar ante la negativa de darnos dicha información, sabedores de las graves deficiencias en la integración de las mesas directivas de casilla.

2.- Nos causa agravio que al solicitar a la responsable las actas de escrutinio y cómputo llenadas por el consejo Distrital de aquellos paquetes donde hubo recuento, estas actas no nos sean entregadas y nos son incluso negadas argumentado que no se llenaron, lo cual significaría que dichas casillas tendrían que ser anuladas al existir dolo en el cómputo de dichos paquetes, toda vez que de ser cierto que dichas actas no existen, dichos cómputos no deberían de ser tomados en cuenta, toda vez que se carece de legalidad y certeza, y el momento procesal para el llenado por parte del consejo distrital ha terminado.

Cabe señalar que en este caso NO es aplicable la siguiente jurisprudencia:

PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS ACTOS PÚBLICOS VÁLIDAMENTE CELEBRADOS. SU APLICACIÓN EN LA DETERMINACIÓN DE LA NULIDAD DE CIERTA VOTACIÓN, CÓMPUTO O ELECCIÓN.

Con fundamento en los artículos 2, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo a una interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, párrafo 2 del Código de la materia; 71, párrafo 2 y 78, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el principio general de derecho de conservación de los actos válidamente celebrados, recogido en el aforismo latino "lo útil no debe ser viciado por lo inútil", tiene especial relevancia en el Derecho Electoral Mexicano, de manera similar a lo que ocurre en otros sistemas jurídicos, caracterizándose por los siguientes aspectos fundamentales: a) La nulidad de la votación recibida en alguna casilla y/o de determinado cómputo y, en su caso, de cierta elección, sólo puede actualizarse cuando se hayan acreditado plenamente los extremos o supuestos de alguna causal prevista taxativamente en la respectiva legislación, siempre y cuando los errores, inconsistencias, vicios de procedimiento o irregularidades detectados sean determinantes para el resultado de la votación o elección; y b) La nulidad respectiva no debe extender sus efectos más allá de la votación, cómputo o elección en que se actualice la causal, a fin de evitar que se dañen los derechos de terceros, en este caso, el ejercicio del derecho de voto activo de la mayoría de los electores que expresaron válidamente su voto, el cual no debe ser viciado por las irregularidades e imperfecciones menores **que sean cometidas por un órgano electoral no especializado ni profesional, conformado por ciudadanos escogidos al azar y que, después de ser capacitados, son seleccionados como funcionarios a través de una nueva insaculación, a fin de integrar las mesas directivas de casilla**; máxime cuando tales irregularidades o imperfecciones menores, al no ser determinantes para el resultado de la votación o elección, efectivamente son insuficientes para acarrear la sanción anulatoria correspondiente. En efecto, pretender que cualquier infracción de la normatividad jurídico-electoral diera lugar a la nulidad de la votación o elección, haría nugatorio el ejercicio de la prerrogativa ciudadana de votar en las elecciones populares y propiciaría la comisión de todo tipo de faltas a la ley dirigidas, a impedir la participación efectiva del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-073/94 y acumulados. Partido Revolucionario Institucional. 21 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-029/94 y acumulado. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Recurso de inconformidad. SC-I-RIN-050/94. Partido de la Revolución Democrática. 29 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos.

Notas: El contenido de los artículos 41, base tercera, párrafo primero y base cuarta, párrafo primero, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos interpretados en esta jurisprudencia, corresponde al artículo 41, párrafo segundo, bases V y VI de la Constitución federal vigente; asimismo los artículos 3, párrafo 2 y 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponden a los artículos 5, fracción II y 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

La Sala Superior en sesión celebrada el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 19 y 20.

Toda vez que, en este caso, fue el Consejo Distrital el que tuvo la falla, y éste es un órgano designado con meses de anticipación, que cuenta con apoyo técnico y jurídico del IMPEPAC, y cuyos integrantes son escogidos por su capacidad y conocimientos.

Considerando que la expedición de un acto electoral está sujeta a la observancia de las formalidades y presupuestos de formación, la ausencia del acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el consejo distrital de la elección de diputaciones locales de mayoría relativa representa una anomalía sustancial.

La falta de este documento impide una evaluación precisa de los resultados electorales, ya que no se cuenta con una evidencia verificable de los votos válidos y nulos, así como de la dirección donde se instaló la casilla, elementos fundamentales para garantizar la transparencia y legalidad del proceso electoral, por lo que se da la expedición irregular de un acto por la inobservancia de las formalidades.

De acuerdo con el artículo 2224 del código civil federal, la inexistencia del acta implica la falta de consentimiento, lo cual invalida cualquier efecto jurídico derivado del proceso electoral en cuestión. Es importante destacar que una constancia, a diferencia de un acta, carece de valor procesal y no proporciona los elementos necesarios para verificar la legalidad de los procedimientos electorales.

Por tanto, en virtud de garantizar la integridad y legitimidad del proceso electoral, se justifica la anulación de las casillas que carezcan del acta de escrutinio y cómputo correspondiente emitida por el consejo distrital, dado que sin dicho documento no es posible garantizar la validez y transparencia de los resultados electorales.

Violación del Principio de Certeza: la falta de Actas de Escrutinio y Cómputo representa una violación al principio de certeza en los procesos electorales el cual implica que todas las etapas y resultados deben ser claros, precisos y verificables, entonces los ciudadanos deben tener acceso a la información necesaria para confirmar la validez de los resultados, por lo tanto la falta de las actas de escrutinio y cómputo son documentos esenciales que registran los votos emitidos en cada casilla. La ausencia de estas actas en el consejo distrital impide la verificación independiente de los resultados electorales, creando un vacío de información y confianza, es decir sin estas actas, no se puede asegurar que los votos fueron contados correctamente y reflejados fielmente en los resultados finales.

Ello ocasiona un impacto en la confianza pública del IMPEPAC dado que la transparencia en la documentación y el manejo de los votos es crucial para mantener la confianza del público en el proceso electoral. La falta de actas no solo genera desconfianza entre los votantes, sino que también puede alimentar sospechas de manipulación o fraude electoral, erosionando la legitimidad del proceso y de los resultados obtenidos.

Al existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pone en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

EL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES señala:

Artículo 5. Durante las sesiones de los Consejos, sus respectivos presidentes, además de dirigir y participar en sus debates, desarrollarán las siguientes funciones:

- g) Vigilar la correcta aplicación de este reglamento, y
- h) Firmar junto con el Secretario, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo.

Artículo 7. Tratándose de las sesiones de los Consejos, corresponde al Secretario respectivo:

- e) Dar cuenta con los escritos presentados al Consejo
- h) Firmar, junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos que emita el Consejo;
- i) Llevar el archivo del Consejo y un registro de las actas y acuerdos aprobados por este;
- j) Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- k) Expedir copias certificadas de los Documentos del Consejo que le sean solicitados atendiendo los plazos previstos por el Código, y

Artículo 9. El personal del IMPEPAC comisionado a los Consejos, asesorará durante las sesiones a los miembros del Consejo respectivo.

Y los artículos de la Ley general de instituciones y procedimientos electorales señala:

Artículo 311.

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente

b) Si los resultados de las actas no coinciden, o se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente. Para llevar a cabo lo anterior, el secretario del consejo, abrirá el paquete en cuestión y cerciorado de su contenido, contabilizará en voz alta, las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente. Al momento

de contabilizar la votación nula y válida, los representantes de los partidos políticos que así lo deseen y un consejero electoral, verificarán que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto emitido, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 291 de esta Ley. Los resultados se anotarán en la forma establecida para ello dejándose **constancia en el acta circunstanciada correspondiente**; de igual manera, se harán constar en dicha acta las objeciones que hubiese manifestado cualquiera de los representantes ante el consejo, quedando a salvo sus derechos para impugnar ante el Tribunal Electoral el cómputo de que se trate. En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de los cómputos;

Artículo 316.

1. El presidente del consejo distrital deberá: a) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral; b) Integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de representación proporcional con una copia certificada de las actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital de representación proporcional, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;

Sin embargo tenemos que el IMPEPAC no ha entregado dichas "CONSTANCIAS" o bien las Actas, mismas que debieron integrar el expediente total de la elección de gubernatura del cual resulto la asignación de la constancia de mayoría, y que ilegalmente están conformando el expediente. De acuerdo a los cómputos distritales y a la información de nuestros representantes fueron abiertos 552 paquetes electorales y por tanto hay omisiones en igual numero de actas, representando nulidades en el 20% de las casillas a nivel estatal. Por lo que solicitamos a este H. Tribunal exija la entrega de las actas de escrutinio y cómputo llenadas ante el consejo distrital de la elección de gobernador, porque esos paquetes electorales precisamente se abrieron porque sus actas, o la falta de ellas, generaban falta de certeza en la elección de gobernador, y tenemos que NO se realizaron las actas que suplieran dichas faltas. Por lo que la nulidad de dichas actas seria determinante para el resultado de la elección de gobernador.

El artículo 376 del CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, señala:

Artículo 376.

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales:

- I. Instalar la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al aprobado por la autoridad electoral competente;
- II. Entregar el paquete electoral de la casilla sin causa justificada, a los Consejos Distritales o Municipales Electorales fuera de los plazos establecidos por este Código;
- III. Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por la autoridad electoral competente;
- IV. Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- V. La recepción de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este Código;
- VI. Haber mediado dolo o error en la computación de votos siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;**
- VII. Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados e la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, salvo los casos señalados en las disposiciones legales aplicables;**
- VIII. Haber impedido el acceso a los representantes de los partidos políticos, o haberlos expulsado sin causa justificada y siempre que ello sea determinante para el resultado de la elección;**

- IX. Cuando exista cohecho o soborno sobre los funcionarios de la mesa directiva de casillas de tal manera que se afecta la libertad o el secreto del voto y esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación de la casilla de que se trata;
- X. Cuando el número total de votos emitidos, sea superior al número total de electores que contenga la lista nominal correspondiente, salvo que la diferencia obedezca a los casos de excepción que dispone este Código;
- XI. Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, ponga en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma;
- XII. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, y
- XIII. Cuando la casilla electoral se hubiere aperturado antes de la hora establecida en éste Código.

Sirven de apoyo las siguientes jurisprudencias:

NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (Legislación del Estado de México y similares).- La declaración de nulidad de los sufragios recibidos en una casilla se justifica solamente, si el vicio o irregularidad a que se refiere la causa invocada es determinante para el resultado de la votación. Esta circunstancia constituye un elemento que siempre está presente en las hipótesis de nulidad, de manera expresa o implícita. En efecto, de acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 297 y 298 del Código Electoral del Estado de México, la finalidad del sistema de nulidades en materia electoral consiste en eliminar las circunstancias que afecten a la certeza en el ejercicio personal, libre y secreto del voto, así como su resultado; por consiguiente, cuando este valor no es afectado sustancialmente y, en consecuencia, el vicio o irregularidad no altera el resultado de la votación, deben preservarse los votos válidos, en observancia al principio de conservación de los actos públicos válidamente celebrados. Constituye una cuestión diferente, el hecho de que en algunas hipótesis de nulidad se mencione expresamente, que el vicio o irregularidad sea determinante para el resultado de la votación, en tanto que en otras hipótesis no se haga señalamiento explícito a tal elemento. Esta diferencia no implica que, en el último caso, no se deba tomar en cuenta ese elemento, puesto que su referencia expresa o implícita repercute únicamente en la carga de la prueba. Así, cuando el supuesto legal cita expresamente el elemento en cuestión, quien invoque la causa de nulidad debe demostrar, además del vicio o irregularidad previstos en dicho supuesto, que ese vicio o irregularidad es determinante para el resultado de la votación. En cambio, cuando la ley omite mencionar el requisito, la omisión significa, que dada la magnitud del vicio o irregularidad, o la dificultad de su prueba, existe la presunción iuris tantum de la determinancia en el resultado de la votación. Sin embargo, si en el expediente se encuentran elementos demostrativos de que el vicio o irregularidad alegados no son determinantes para el resultado de la votación, no se justifica el acogimiento de la pretensión de nulidad.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-066/98.—Partido Revolucionario Institucional.—11 de septiembre de 1998.—Mayoría de seis votos.—Disidente: Eloy Fuentes Cerda.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-146/2000.—Partido Revolucionario Institucional.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-253/2000 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—25 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2001, suplemento 4, páginas 21-22, Sala Superior, tesis S3ELJ 13/2000.

NULIDAD DE ELECCIÓN O DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN UNA CASILLA. CRITERIOS PARA ESTABLECER CUÁNDO UNA IRREGULARIDAD ES DETERMINANTE PARA SU RESULTADO.- Aun cuando este órgano jurisdiccional ha utilizado en diversos casos algunos criterios de carácter aritmético para establecer o deducir cuándo cierta irregularidad es determinante o no para el resultado de la votación recibida en una casilla o de una elección, es necesario advertir que esos no son los únicos viables, sino que puede válidamente acudir también a otros criterios, como lo ha hecho en diversas ocasiones, **si se han conculcado o no de manera significativa, por los propios funcionarios electorales, uno o más de los principios constitucionales rectores de certeza, legalidad, independencia,**

imparcialidad y objetividad, o bien, atendiendo a la finalidad de la norma, la gravedad de la falta y las circunstancias en que se cometió, particularmente cuando ésta se realizó por un servidor público con el objeto de favorecer al partido político que, en buena medida, por tales irregularidades, resultó vencedor en una específica casilla.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-124/98.—Partido Revolucionario Institucional.—17 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-168/2000.—Partido Revolucionario Institucional.—16 de agosto de 2000.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-086/2002.—Partido Acción Nacional.—8 de abril de 2002.—Unanimidad de votos

Derivado de lo anterior, solicito a este H. Tribunal acumule las causales que se señalan para la causales de nulidad que se invocan, se anule la votación de las casillas sin actas y se haga una valoración a detalle de lo que signifique NO abrir las casillas a tiempo y con funcionarios que no son de la sección.

ARTICULOS LEGALES VIOLADOS.- Son violados en nuestro perjuicio el artículo 35, 41 numeral 1, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los artículos 11, 163, 213 inciso B, 243, 245, 246, 377 inciso 3, y demás aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en vigor.

PRUEBAS

1.- La Documental Pública, consistente en Copia Certificada del Expediente de elección de gubernatura con TODAS las actas de escrutinio y computo, misma que pedimos a la responsable que anexe.

2.- La Documental Pública, consistente en Original del Acuse de recibo de fecha 13 de junio del 2024 del oficio 074/PRD-DEE/2024

3.- La Documental Pública, consistente en copia certificada de CDE-IV que es el Acta de sesión permanente de la jornada electoral del proceso local ordinario 2023-204 (sic) del consejo distrital electoral IV.

4.- La Documental Pública, consistente en Original de los Acuses de recibo de fecha 10 de junio del 2024 donde se solicita copia simple de las Actas de la Jornada Electoral, Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de Gobernador, así como de los Escritos de Incidentes que en su caso se hubieran presentado de todas y cada una de las casillas correspondientes al Distrito.

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todo lo que beneficia a mis intereses. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos aludidos en el escrito de contestación de demanda.

6.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA, consistente en la consecuencia que la Ley o su Señoría deduzcan de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos aludidos en el escrito de contestación de demanda.

Todas y cada una de las pruebas marcadas ofrecidas en el presente curso, se relacionan directamente con mi capítulo de hechos. Es importante hacer notar a este H. Tribunal Electoral que con los instrumentos de convicción ofrecidos con antelación, se hace evidente que el suscrito tiene completa razón de los hechos y agravios descritos en el presente curso

Por lo anterior expuesto y razonado, solicitamos a este órgano colegiado, se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

SEGUNDO.- Tener por admitidas las pruebas ofrecidas.

TERCERO.- Revocar el cómputo total y anular la elección de gobernador del estado de Morelos, dadas las inconsistencias graves que se describen y señalan.

SERGIO ERASTO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA



Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

JUAN GOMEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRICTAL I, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE


SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

ITZEL MARIA LÓPEZ LEGUIZAMO
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL II, CON CABECERA EN CUERNAVACA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS



Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

MARIA DE JESUS POCHOTITLA HERNANDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL III, CON CABECERA EN TLAYACAPAN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

FLOR ANGELICA AGUILAR ABDÓN
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS



Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

ROSA MARIA MARTINEZ MARIN
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL V, CON CABECERA EN TEMIXCO
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

~~ATENTAMENTE~~

~~SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS~~



**MILCA FUENTES CERVANTES
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL VI, CON CABECERA EN JIUTEPEC
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.**

777 319 5162
OFICINA

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

ROBERTO ROSALES MEZA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL VII, CON CABECERA EN CUAUTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

~~3~~
SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS



735-132-11-85
Consejo Cuautla

Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

VERENICE GONZALEZ OCHOA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL VIII, CON CABECERA EN XOCHITEPEC
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

10 JUN 2024

RECIBIDO

NO. OFICINA: 16845
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL VIII, CON CABECERA EN
XOCHITEPEC

Recibi Original
Gloria Karina Fitz Pita
CDE VIII XOCHITEPEC.
777 235 7165.

Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

BOLIVAR GREGORIO LEON ORTIGOZA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL IX, CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

~~ATENTAMENTE~~

~~SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS~~





Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

VERONICA VILLALBA CALA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL X, CON CABECERA EN YECAPIXTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

Asunto: Se solicitan copias

10 de junio 2024

ANGELICA GARCIA ZEPEDA
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL XI, CON CABECERA EN JOJUTLA
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

impepac
10 JUN 2024
RECIBIDO
NOMBRE: Juan 17:28
HORA:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DISTRITAL XI, CON CABECERA EN
JOJUTLA
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

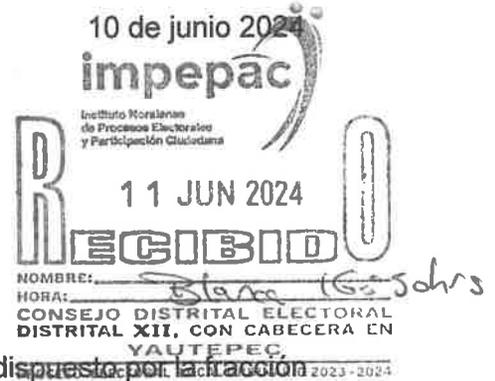
ATENTAMENTE

SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

734 34 4 9384

Asunto: Se solicitan copias

DIANA ITZEL GONZALEZ VAZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL XII, CON CABECERA EN YAUTEPEC
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
PRESENTE.



Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX artículo 111 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente documentación:

1.- Copia simple del expediente distrital de la elección de gubernatura, donde se incluyan las Actas de Escrutinio y Cómputo, tanto las levantadas ante Casillas (formato 2), como las levantadas en el consejo Distrital (formato 5A), de todas y cada una de las casillas de este distrito.

2.- Copia Simple de las actas de la Jornada Electoral de todas y cada una de las casillas de este distrito.

3.- Informe del día y hora de recepción en el distrito, de todos y cada uno de los paquetes de la elección de gobernador, así como la cadena de custodia de estos desde su entrega por parte de los funcionarios de casilla.

4.- Copia simple de los escritos de incidentes y formatos de protesta recibidos en todas y cada una de las casillas de este distrito.

Solicitándole de la manera mas atenta nos entregue a la brevedad y faculto a los CC. Beatriz Cabrera Fuentes y/o Fermín Esquivel Díaz y/o Kimberly Montserrat Díaz Rosales para, indistintamente, recoger los documentos y comunicarse con ellos al 777-931-9227.

Sin más por el momento, y en espera de verse favorecido a mi solicitud, quedo de usted.

ATENTAMENTE

←
SERGIO PRADO ALEMAN
PRESIDENTE ESTATAL DE PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA EN MORELOS

COPIA CERTIFICADA

CDE-IV

ACTA DE SESIÓN PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2023-204 DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

EN EL MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, BARRIO SAN JERÓNIMO, TETELA DEL VOLCÁN MORELOS, LAS CIUDADANAS FLOR ANGÉLICA AGUILAR ABDÓN Y JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS MARIA DE LA CRUZ ALCANTAR MILÁN, AIMEE YAJAIRA TADEO MICHACA, BALDO ISRAEL REYES VARGAS Y PEDRO ZARAGOZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "BIENVENIDOS SEAN TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, PARA DAR INICIO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO NOS PONGAMOS DE PIE PARA REALIZAR LA TOMA DE PROTESTA DE LEY. AL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO C.BRIAN MENDIOLA RENDÓN ¿PROTESTA USTED GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE HA SIDO ENCOMENDADA?".

REPRESENTANTE EN USO DE LA VOZ: "SI, PROTESTO".

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "Y SI ASÍ NO LO HICIERE QUE LA CIUDADANÍA MORELENSE SE LO DEMANDE. PODEMOS SENTARNOS. CONTINUE POR FAVOR SECRETARIA CON LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL".

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO, CONSEJERA PRESIDENTA; PARA LO CUAL INICIO CON EL PASE DE LISTA PARA ESTA SESIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV, MORELOS.

CONSEJERA PRESIDENTA	LIC. FLOR ANGÉLICA AGUILAR ABDÓN.
CONSEJERA ELECTORAL	LIC. MARIA DE LA CRUZ ALCANTAR MILÁN.
CONSEJERA ELECTORAL	LIC. AIMEE YAJAIRA TADEO MICHACA.
CONSEJERO ELECTORAL	LIC. BALDO ISRAEL REYES VARGAS.
CONSEJERO ELECTORAL	LIC. PEDRO ZARAGOZA HERRERA.
SECRETARIA	C. JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA

LOS REPRESENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE ESTE CONSEJO ELECTORAL.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	LIC. ESTIBALIZ COLORADO ROMERO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	C. DIANA PAOLA HERNANDEZ BARRANCO.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO	LIC. LUIS MANUEL JURADO GONZALEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	LIC. SUSANA ISABEL HERNANDEZ VASQUEZ.
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	C. MARIA ANGÉLICA RAMIREZ RENDÓN.

ESTADO, MUCHAS GRACIAS. ESPERAREMOS A TENER LA INFORMACIÓN DEL AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y SE TOMARÁN LOS RECESOS NECESARIOS."

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "TODA VEZ QUE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDEN A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL AVANCE DE INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS Y DESARROLLO DE JORNADA ELECTORAL, RECEPCIÓN DE PAQUETES DE LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES Y LECTURA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, EN ESTE MOMENTO NO TENEMOS MAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAR, POR LO QUE DECRETO UN RECESO POR TIEMPO INDETERMINADO, PUDIENDO REANUDAR LAS LABORES EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO. SEÑORES MIEMBROS DE ESTE CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL RECESO POR TIEMPO INDETERMINADO, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SECRETARIA TOME NOTA DE LA VOTACIÓN".

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL RECESO HA SIDO APROBADO POR **UNANIMIDAD**, SIENDO LAS **OCHO HORAS CON SIETE** MINUTOS. ASÍMISMO, HAGO CONSTAR QUE SE REANUDARÁN LAS LABORES DE LA PRESENTE SESIÓN EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO Y CON LOS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES.

SE REANUDA LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE:

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, SIENDO LAS **ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE** MINUTOS DEL DOS DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ESTE CONSEJO REANUDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE, ESTANDO PRESENTES LAS CIUDADANAS FLOR ANGÉLICA AGUILAR ABDÓN Y JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA , EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS MARIA DE LA CRUZ ALCANTAR MILÁN, AIMEE YAJAIRA TADEO MICHACA, BALDO ISRAEL REYES VARGAS Y PEDRO ZARAGOZA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ESTIBALIZ COLORADO ROMERO ,LUIS JURADO GONZALEZ,SUSANA ISABEL HERNANDEZ VASQUEZ, , EDMUNDO FLORES AMEZCUA ,MARIA ANGÉLICA RAMIREZ RENDÓN ,JESICA JIMENA BECERRIL CASTELLANOS , Y DIANA PAOLA HERNADEZ BARRANCO .ASÍ MISMO LE PIDO A LA SECRETARIA CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO TRES, INFORME SOBRE EL AVANCE DE INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS Y DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL. EL DOCUMENTO SE CIRCULÓ PREVIAMENTE POR LO QUE SE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO.

DISTRITO ELECTORAL	INSTALADAS	APROBADAS	FALTAN POR INSTALAR	% DE AVANCE	HORA DE INFORME
DISTRITAL IV DE TETELA DEL VOLCÁN	62	189	127	32.80%	09:20 HRS
	173		16	91.53%	11:45 HRS

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES, TRAS HABERSE CIRCULADO EL RESPECTIVO INFORME, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL MISMO.LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SECRETARIA TOME NOTA DE LA VOTACIÓN."

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "LA DISPENSA A LA LECTURA DEL INFORME ES APROBADA POR **UNANIMIDAD**."SIENDO LAS DOCE HORAS CON TRES MINUTOS.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NOS ACOMPAÑAN, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN CON EL PUNTO, LO PUEDE HACER EN ESTE MOMENTO:

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: LE INFORMO CONSEJERA QUE NADIE DEL PLENO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "CON LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL INFORME SOBRE EL AVANCE DE INSTALACIÓN DE LAS CASILLAS Y

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "SECRETARIA CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA."

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO CUATRO, INFORME SOBRE LA LLEGADA DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE INTEGRAN EL DISTRITO LOCAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NOS ACOMPAÑAN, LES INFORMO QUE LOS PRIMEROS PAQUETES EN LLEGAR A CADA UNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN ESTE DISTRITO ELECTORAL IV FUERON LOS SIGUIENTES:-----"

DISTRITO ELECTORAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN ,MORELOS			
CONSEJOS MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL DISTRITO ELECTORAL IV	SECCIÓN	CASILLA	HORA DE LLEGADA AL CONSEJO MUNICIPAL:
AXOCHIAPAN	30	B1	00:46 HRS
	24	C1	00:56 HRS
HUEYAPAN	700	C1	01:59 HRS
	700	C2	01:59 HRS
JANTETELCO	423	C2	00:39 HRS
JONACATEPEC	-	-	-----
TEMOAC	904	B1	00:52 HRS
TETELA DEL VOLCÁN	696	C1	01:50 HRS
TEPALcingo	664	E1	23:44 HRS
ZACUALPAN DE AMILPAS	895	B1	01:07 HRS

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE LOS PAQUETES ELECTORALES ESTAN ARRIBANDO A LOS CONSEJOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, SE PROPONE RECESO TEMPORAL HASTA QUE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE COMPREDEN EL DISTRITO HAYAN RECIBIDO EL ÚLTIMO PAQUETE. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SECRETARIA TOME NOTA DE LA VOTACIÓN".

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL RECESO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD SIENDO LAS TRES HORAS CON SEIS MINUTOS. ASÍMISMO, HAGO CONSTAR QUE SE REANUDARÁN LAS LABORES DE LA PRESENTE SESIÓN DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA EN EL MOMENTO QUE SEA NECESARIO Y CON LOS INTEGRANTES QUE SE ENCUENTREN PRESENTES. MUCHAS GRACIAS A TODOS."

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "BUENAS DIAS, INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO DISTRITAL, SIENDO LAS CINCO HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ESTE CONSEJO REANUDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARIA, PASE LISTA DE LOS ASISTENTES A LA SESIÓN."

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA, ESTANDO PRESENTES LAS CIUDADANAS FLOR ANGÉLICA AGUILAR ABDÓN Y JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA , EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO EL CIUDADANO BALDO ISRAEL REYES VARGAS EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO ELECTORAL Y EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL EDMUNDO FLORES AMEZCUA."

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: AL TENER CONOCIMIENTO DE QUE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LAS ELECCIONES A GOBERNADOR Y A DIPUTADOS LOCALES LLEGARON EN SU TOTALIDAD A LOS CONSEJOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, SE PROPONE UN RECESO PARA DESCANSAR Y REANUDAR ESTA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE, HOY, TRES DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS.PARA DAR CUMPLIMIENTO EL PUNTO DEL ORDEN DIA NÚMERO CINCO, RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES QUE INTEGRAN ESTE DISTRITO LOCAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SECRETARIA TOME NOTA DE LA VOTACIÓN".

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EL RECESO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIEZ



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signature at the bottom right corner.

ESTE CONSEJO DISTRITAL IV .POR LO QUE SIENDO LAS **DOS** HORAS CON **CINCUENTA Y TRES** MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. SE PROCEDE A CERRAR Y SELLAR LA BODEGA DE RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE GOBERNADOR. ESTANDO PRESENTES DE LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS: **MORENA, PRD, COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, MAS Y PT** .ASÍ, COMO LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE PLASMAN SU FIRMA Y SE SELLA. AHORA, SE PROCEDERA A CERRAR Y SELLAR LA BODEGA DE RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES DE DIPUTADOS LOCALES. ESTANDO PRESENTES DE LOS SIGUIENTES PARTIDOS POLÍTICOS: MORENA, PT, MAS, COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS Y PRD .ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE PLASMAN SU FIRMA Y SE SELLA. SIENDO LAS **DOS** HORAS CON **CINCUENTA Y OCHO** MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD. SECRETARIA CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO SEIS, ASUNTOS GENERALES."

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "MIEMBROS DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ESTAMOS EN **ASUNTOS GENERALES**, SI ALGUIEN QUIERE SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO PARA QUE PROCEDA A INSCRIBIRLO":

LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NOS ACOMPAÑAN (PRD, MAS, PT, MORENA Y LA COALICIÓN DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS) EN USO DE LA VOZ SOLICITAN EN ESTE ACTO SE LES EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE LAS ACTAS Y RECIBOS DERIVADOS DE ESTA SESIÓN PERMANENTE Y DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES CORREONDIENTES A ESTA DISTRITACIÓN ELECTORAL LOCAL IV, CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN MORELOS.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "SECRETARIA CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO SIETE, LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN. CONSEJERA PRESIDENTA ESTA SECRETARÍA SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA".

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SECRETARIA TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA ES APROBADA POR UNANIMIDAD."SIENDO LAS TRES HORAS CON CATORCE MINUTOS.

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTEN POR LA AFIRMATIVA SIRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SECRETARIA TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN."

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: "EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS TRES HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, ESTANDO PRESENTES, LA CONSEJERA PRESIDENTA LIC. FLOR ANGÉLICA AGUILAR ABDÓN, CONSEJEROS, CONSEJERAS ELECTORALES MARIA DE LA CRUZ ALCANTAR MILÁN, AIMEE YAJAIRA TADEO MICHACA, BALDO ISRAEL REYES VARGAS , PEDRO ZARAGOZA HERRERA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **MORENA, PT, MAS, PRD, Y LA COALICIÓN "DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS, VAMOS TODOS"**.ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA."

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "SECRETARIA CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA".

LA SECRETARIA EN USO DE LA PALABRA: EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NÚMERO OCHO, CLAUSURA DE LA SESIÓN".

LA CONSEJERA PRESIDENTA EN USO DE LA PALABRA: "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS TRES HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DÍA **CUATRO** DE JUNIO DEL AÑO **DOS MIL VEINTICUATRO**, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LA PRESENTE ACTA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON."

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. FLOR ANGÉLICA AGUILAR ABDÓN.

SECRETARIA

C.JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA



LA SUSCRITA **C. JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA**, SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN , MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 113 FRACCIÓN VII** DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.-----

-----**CERTIFICA**-----

EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES, POR AMBOS LADOS DE SUS CARAS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL PREVIO COTEJO QUE TUVE A LA VISTA, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN, **MORELOS**, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN **TETELA DEL VOLCÁN**, MORELOS A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL IV CON CABECERA EN TETELA DEL VOLCÁN MORELOS.



C. JESSICA ANALI ALVAREZ MENDOZA



UN AMANECER

Partido de la Revolución Democrática
Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos

Cuernavaca, Morelos a 13 de junio de 2024

Nº de oficio 074/PRD-DEE/2024

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

006795

Recibido via
correo electrónico
en el PDF, sin anexo



SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN, en mi calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Morelos, personalidad debidamente acreditada ante ese Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio del presente escrito y en término de lo dispuesto por el artículo 98 fracción XVI del Código que regula la materia, vengo a solicitar de manera **URGENTE** la siguiente información y documentación:

- A. Copia simple de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante mesas directivas de casilla de la elección de **Gobernador**;
- B. Copia simple de todas y cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante el distrito electoral de las casillas que presentarán alguna irregularidad, datos erróneos o falta de documentación de la elección de **Gobernador**;
- C. Informe cuantas boletas de la elección de **gobernador** fueron mandadas a hacer, el destino de cada una de ellas y cuantas fueron entregadas a cada mesa directiva de casilla;
- D. Informe cuantas boletas sobrantes de la elección de gobernador fueron entregadas por las mesas directivas de casilla como parte de la entrega de los paquetes electorales de la elección de **gobernador**;
- E. Informe el total de personas que votaron en la elección de gobernador de acuerdo a los cuadernillos, ya sean personas de cada casilla o representantes de partidos políticos; e



UN NUEVO
AMANECER

Partido de la Revolución Democrática
Dirección Estatal Ejecutiva en el Estado de Morelos

- F. Informe de la integración y capacitación que tuvieron los integrantes de todas y cada una de las casillas. En donde se señale quienes integraron cada mesa directiva de casilla así como el estatus en cuanto a si fueron propietarios, suplentes o de la fila de electores.

Solicitándole de la manera más atenta nos entregue a la brevedad, en virtud de que es de suma importancia para los trámites legales a que haya lugar; así mismo, faculto a la Licenciada Georgina Guadalupe Lima Casas, y el Licenciado Gonzalo Gutiérrez Medina quien funge como Representante Propietario de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos ante ese Órgano Comicial, para que de manera indistinta puedan recoger la información y los documentos solicitados, como medio especial de notificaciones el correo electrónico gongumed_70@outlook.com y como medio de contacto el número de teléfono 777 1370725.

Por lo antes expuesto; a Usted atentamente pido:

ÚNICO. – Me sea entregada la información, así como la documentación que solicito por los motivos expuestos en el cuerpo del presente, a través de las personas facultadas.

Sin otro particular, me es grato reiterarle mis consideraciones.

ATENTAMENTE

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

SERGIO ERASTO PRADO ALEMÁN
PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN EL ESTADO DE MORELOS